

DECRETO Nº 2467/25

San Martin de los Andes, 0 3 SEP 2025

VISTO:

El Expediente electrónico, **EX-2025-00014887- MUNIANDES-AMES#SG** iniciado por el **SRA. MELLA CRISTINA BEATRIZ - DNI Nº 34.406.898**; la Ordenanza Nº 11496/17 **Capitulo I, "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero"**; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 9487/12 de creación del Instituto de la Vivienda y Hábitat en su Artículo 4 inciso m, establece que dentro de las funciones del mismo se incluye la de "Ejecutar y controlar los mejoramientos habitacionales que sean requeridos acorde a las necesidades sociales".

Que la Ordenanza 11496/17 Capitulo I, crea el "Programa de Mejoramientos Habitacionales con Recupero" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o situación de emergencia habitacional.

Que estas ayudas consistirán en la provisión de materiales, provisión de servicios, equipamiento básico y mano de obra por parte de la Municipalidad de San Martín de los Andes a los beneficiarios del programa, quienes suscriben un Convenio con la Municipalidad de San Martín de los Andes para la devolución de la ayuda recibida.

Que analizados los antecedentes del peticionario y su grupo familiar, se verifica que reúne los requisitos para acogerse al beneficio de ayuda habitacional **con Recupero**.

Que a fin de acceder a estas ayudas, se presentan presupuestos de distintos proveedores los que obran en expediente, resultando el más económico el de:

- ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L — CUIT N° 33-67260797-9, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 46 /100 (\$1.497.226,46)

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el Convenio en carácter de Mejoramiento Habitacional con Recupero celebrado entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la SRA. MELLA CRISTINA BEATRIZ - DNI Nº 34.406.898, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I por la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintiséis con 46/100 (\$1.497.226,46) equivalente al cien (100%) por ciento de los presupuestos presentados por el peticionario, en un todo de acuerdo con lo normado en la Ordenanza 11496/17.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE el pago del siguiente proveedor:

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN



ASERRADERO Y CORRALON HUECHULAFQUEN S.R.L - CUIT Nº 33-67260797-9, la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 46 /100 (\$1.497.226,46).

ARTICULO 3°: ARCHÍVECE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega al beneficiario de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTICULO 5º: IMPÚTESE, por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Registrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría del Instituto de Vivienda y Hábitat.

d.m.v

Arq. Carolina Amaya Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipalidad de S.M. Andes

latías D. Fernández Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salos Intendente

Municipalidad de San Martín de los Andes

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES PROVINCIA DEL NEUQUÉN



2467/25

Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIO

Mejoramientos Habitacionales con Recupero

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$1.497.226,46 (pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil doscientos veintiséis con 46/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

CUARTA: La deuda será cancelada en 24 cuotas iguales y consecutivas de \$62.384,44 (pesos sesenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro con 44/100) pagadera la primera e1 10 de octubre de 2025.------

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuguén

Neuquén.

""DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE. ""TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

"TENÉS DESIGNACIONA DE MÁSICO COMPOSITION A POETA MARCELO REPRELI"

"100 AÑOS DEL NATALICIO DEL MÚSICO, COMPOSITOR, ESCRITOR Y POETA MARCELO BERBEL"
"70º ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACIÓN DE NEUQUÉN"